

San José, 2 de junio de 2015.-

En San José, a las catorce horas con cincuenta minutos del dos de junio del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	<p>Sentencia 2015 - 007994. Expediente 14-018225-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA, ALCALDESA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO, PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA. Se corrige el error para que se tenga por no puesto "que el Consejo Nacional de Vialidad es responsable de construir las aceras públicas frente a las vías nacionales", por lo que se aclara que las únicas autoridades condenadas y obligadas a construir las aceras y rampas que reclama el recurrente, según se ordena en la parte dispositiva de la sentencia número 2015-006415 de las 9:20 horas del 8 de mayo de 2015, son las Municipalidades de San José y San Pablo, y no como se indicó. En consecuencia, el Por Tanto se debe leer de la siguiente manera: "Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso, únicamente, por la omisión en la construcción de aceras y rampas que cumplan con las disposiciones de la Ley 7600 por parte de las Municipalidades de San José y San Pablo. En consecuencia, se les ordena a Sandra García Pérez, Alcaldesa de San José y a Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa de San Pablo, o a quienes ocupen esos cargos, disponer y coordinar, según corresponda, lo necesario para que dentro del plazo de SEIS MESES contado a partir de la notificación de esta resolución, se construyan las aceras y las rampas respectivas en las zonas descritas por el recurrente. Igualmente, se les ordena que de forma inmediata, aperciban a los propietarios o poseedores de bienes inmuebles que den inicio a la construcción</p>
----------	--

	<p>de nuevas aceras frente a sus propiedades, en caso que sea necesario, y que se les brinde mantenimiento a las que lo requieran. Lo anterior, sin perjuicio de que en caso de omisión del propietario o poseedor de cumplir con las obligaciones señaladas, las municipalidades suplan los trabajos, y apliquen las multas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del Código Municipal. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso. Se condena a las Municipalidades de San José y San Pablo al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Sandra García Pérez, Alcaldesa de San José y a Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa de San Pablo, o a quienes ocupen esos cargos. Los Magistrados Jinesta Lobo, Hernández López y Salazar Alvarado ponen nota." Notifíquese a las partes esta resolución y la antes citada.-</p>
2	<p>Sentencia 2015 - 007995. Expediente 15-001289-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
3	<p>Sentencia 2015 - 007996. Expediente 15-002665-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DEL LICEO ROBERTO BRENES MESÉN. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
4	<p>Sentencia 2015 - 007997. Expediente 15-005316-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, PAVAS. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
5	<p>Sentencia 2015 - 007998. Expediente 15-005565-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. PENSIONES. SUCURSAL DE GUADALUPE, COMITÉ DE INCAPACIDADES DE LA CLÍNICA DE CORONADO, DOCTORA MESSEGUER, PEDIATRA DEL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA DEL</p>

	HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE LA SECCIÓN DE MEDICATURA FORENSE, DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL OIJ. Se declara sin lugar el recurso.-
6	Sentencia 2015 - 007999. Expediente 15-005790-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. PENSIONES. SUCURSAL DE GUADALUPE. Se declara sin lugar el recurso.
7	Sentencia 2015 - 008000. Expediente 15-006002-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA SUCURSAL EN DESAMPARADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL SISTEMA CENTRALIZADO DE RECAUDACIÓN DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, ENCARGADO DEL COBROS DE LA SUCURSAL EN DESAMPARADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Johel Adolfo Sánchez Mora, en su condición de Jefe de la Sucursal de Desamparados de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quien en su lugar ocupe ese cargo que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia, resuelva la solicitud de anulación de los adeudos de trabajador independiente presentada por el recurrente el 10 de febrero de 2015. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Johel Adolfo Sánchez Mora, en su condición de Jefe de la Sucursal de Desamparados de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quien en su lugar ocupe ese cargo en forma personal.
8	Sentencia 2015 - 008001. Expediente 15-006108-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón en calidad de Director General y a Roberto Esquivel Murillo en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital México o a quienes ocupen el cargo, que giren las órdenes

	<p>pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de UN MES a la amparada se le realice la cirugía bariátrica que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Douglas Montero Chacón en calidad de Director General y a Roberto Esquivel Murillo en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital México o a quienes ocupen el cargo EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
9	<p>Sentencia 2015 - 008002. Expediente 15-006357-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
10	<p>Sentencia 2015 - 008003. Expediente 15-006456-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Albin Chaves Matamoros, o a quien ocupe el cargo como Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que de inmediato se entregue a la amparada, el medicamento Pregabalina, en la dosis prescritas por su médico tratante, y bajo la responsabilidad de dicho profesional. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer</p>

	<p>cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, en forma personal, a Albin Chaves Matamoros, o a quien ocupe el cargo como Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social.</p>
11	<p>Sentencia 2015 - 008004. Expediente 15-006464-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra NO INDICA EXPRESAMENTE. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
12	<p>Sentencia 2015 - 008005. Expediente 15-006475-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su calidad de Director Médico, y Hugo Dobles Noguera, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea sometida a la cirugía que requiere, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
13	<p>Sentencia 2015 - 008006. Expediente 15-006579-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVARRÍA, JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DE HEREDIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>

14	<p>Sentencia 2015 - 008007. Expediente 15-006614-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a ILEANA BALMACEDA ARIAS y a CECILIA BOLAÑOS LORÍA en calidad de Directora General la primera y Jefa del Servicio de Ortopedia la segunda, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le realice la cirugía que requiere, de forma INMEDIATA, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a ILEANA BALMACEDA ARIAS y a CECILIA BOLAÑOS LORÍA en calidad de Directora General la primera y Jefa del Servicio de Ortopedia la segunda, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
15	<p>Sentencia 2015 - 008008. Expediente 15-006681-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA DE PUNTARENAS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Eugenia Álvarez Jiménez, en su condición de Directora del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe su cargo, coordinar lo necesario para que a la amparada se le realice el examen indicado por su médico tratante, denominado Holter, dentro del plazo razonable de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una</p>

	<p>orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Eugenia Álvarez Jiménez, en su condición de Directora del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe su cargo EN FORMA PERSONAL.</p>
16	<p>Sentencia 2015 - 008009. Expediente 15-006683-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DOCTOR ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Seidy Judith Herrera Rodríguez y a Luis Felipe Villegas Araya, respectivamente, Directora General y Jefe de Ginecología, ambos del Hospital Doctor Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la recurrente, la cirugía que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Seidy Judith Herrera Rodríguez y a Luis Felipe Villegas Araya, respectivamente, Directora General y Jefe de Ginecología, ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ocupen esos cargos. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
17	<p>Sentencia 2015 - 008010. Expediente 15-006737-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA HOSPITAL DOCTOR ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO DE LIBERIA, JEFATURA DE FARMACIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
18	<p>Sentencia 2015 - 008011. Expediente 15-006802-0007-CO. A las catorce horas con</p>

	<p>cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁREA DE PEDIATRÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, GERENCIA MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SERVICIO DE GINECOLOGIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
19	<p>Sentencia 2015 - 008012. Expediente 15-006813-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Roberto Aguilar Tassara, en su condición de Director General del Centro Nacional de Rehabilitación, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, proceder a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, proceda a programar, realizar los exámenes y procedimientos preoperatorios, así como practicar la cirugía que requiere la amparada, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al recurrido, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-</p>
20	<p>Sentencia 2015 - 008013. Expediente 15-006839-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE MÉDICO DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, HOSPITAL DOCTOR MAX PERALTA JIMÉNEZ. CARTAGO. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Alexander Sánchez Cabo y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Director General y Jefe de la Clínica de Ortopedia, ambos del Hospital Doctor Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo</p>

	<p>todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se le realice al accionante la cirugía en la fecha programada por el Hospital Doctor Max Peralta Jiménez con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Instituto Nacional de Seguros se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Alexander Sánchez Cabo y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Director General y Jefe de la Clínica de Ortopedia, ambos del Hospital Doctor Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-</p>
21	<p>Sentencia 2015 - 008014. Expediente 15-006885-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena al Dr. Mario Arias Murillo, en mi condición de Director General del Hospital San Juan de Dios, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere el recurrente, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de</p>

	<p>sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
22	<p>Sentencia 2015 - 008015. Expediente 15-006931-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONTRALOR DE SERVICIOS DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE FISIATRÍA DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso. Tome nota el recurrido de lo dicho en el considerando IV de esta sentencia.</p>
23	<p>Sentencia 2015 - 008016. Expediente 15-006937-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE SERVICIO DE ORTOPEDIA HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución Arnoldo Matamoros Sánchez y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-</p>
24	<p>Sentencia 2015 - 008017. Expediente 15-006938-0007-CO. A las catorce horas con</p>

	<p>cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASISTENTE DE LA DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ en su condición de Director General y a FRANCISCO POBLETE OTERO en su condición de Jefe de Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se realice la cirugía ya programada al amparado, en la fecha con motivo de este amparo fue programada por los accionados, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ en su condición de Director General y a FRANCISCO POBLETE OTERO en su condición de Jefe de Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, EN FORMA PERSONAL.-</p>
25	<p>Sentencia 2015 - 008018. Expediente 15-006940-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFATURA DE FARMACIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.</p>
26	<p>Sentencia 2015 - 008019. Expediente 15-006954-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE ADMINISTRATIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. SUCURSAL DE CARTAGO, SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General, al Jefe del Servicio de Ortopedia y al Doctor Manuel Alvarado Calderón, médico tratante de la recurrente, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen</p>

	<p>esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, dentro del plazo de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta resolución a la recurrente, se le practiquen los exámenes preoperatorios, y se le practique la cirugía de reemplazo de cadera, así como se determine el tratamiento a seguir, en aras de resolver de manera integral su padecimiento, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen el procedimiento quirúrgico. Así como también deberán establecer, de manera definitiva, el tratamiento posterior que requiere para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Asimismo, se ordena a los recurridos confeccionar o reponer de manera inmediata el expediente clínico de la recurrente, sea con los documentos que ella misma pueda aportar o lo que conste en el hospital. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro, salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-</p>
27	<p>Sentencia 2015 - 008020. Expediente 15-006978-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se rechaza de plano el recurso.</p>
28	<p>Sentencia 2015 - 008021. Expediente 15-006980-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CABAGRA. PUNTARENAS, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.</p>
29	<p>Sentencia 2015 - 008022. Expediente 15-006999-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL</p>

	<p>MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Juan Antonio Ugalde, en su calidad de Director General, y a Sofía Bogantes Ledezma, en su calidad de Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el amparado sea sometido a la cirugía que requiere, dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
30	<p>Sentencia 2015 - 008023. Expediente 15-007005-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA PLÁSTICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Arias Murillo, en su condición de Director General del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que adopte las medidas que sean necesarias para que a la recurrente, se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere, dentro de un plazo máximo de tres meses, y se establezca de manera definitiva el tratamiento posterior que requiere para atender su padecimiento según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
31	<p>Sentencia 2015 - 008024. Expediente 15-007017-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
32	<p>Sentencia 2015 - 008025. Expediente 15-007019-0007-CO. A las catorce horas con</p>

	cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra IMPORTADORA MONGE. Se rechaza de plano el recurso.
33	Sentencia 2015 - 008026. Expediente 15-007029-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra jueces DEL TRIBUNAL DE JUICIO DE CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso.-
34	Sentencia 2015 - 008027. Expediente 15-007035-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCAL DE LA FISCALÍA ADJUNTA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES Y CITACIONES DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente en cuanto se dirige contra la Fiscalía Adjunta del Primer Circuito Judicial de San José. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso.
35	Sentencia 2015 - 008028. Expediente 15-007060-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE SERVICIO DE ORTOPEDIA HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez en su condición de Director General y Mario Solano Salas en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos personeros del Hospital Doctor Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que de forma INMEDIATA se practique a la recurrente la cirugía que requiere en su cadera, conforme el criterio de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Arnoldo Matamoros Sánchez en su

	<p>condición de Director General y Mario Solano Salas en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos personeros del Hospital Doctor Calderón Guardia, o a quiénes en su lugar ejerzan esos cargos. EN FORMA PERSONAL.</p>
36	<p>Sentencia 2015 - 008029. Expediente 15-007065-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE SERVICIO DE ORTOPEDIA HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Mario Solano Salas, respectivamente, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que dispongan lo necesario para que dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución, se someta al recurrente, a la cirugía que se le prescribió, bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante, y si otra causa distinta a la del sub- lite no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez y Mario Solano Salas, respectivamente, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
37	<p>Sentencia 2015 - 008030. Expediente 15-007086-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE ADMINISTRATIVO DE LA SUCURSAL DE ALAJUELA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexander Sánchez Cabo y Juan Carlos Gómez Quesada, respectivamente, en su condición de Director General y Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia del Hospital Max Peralta, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que dispongan lo necesario a efecto que, dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta resolución, se realice el ultrasonido que se le prescribió</p>

	<p>a la recurrente. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alexander Sánchez Cabo y Juan Carlos Gómez Quesada, respectivamente, en su condición de Director General y Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia del Hospital Max Peralta, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.-</p>
38	<p>Sentencia 2015 - 008031. Expediente 15-007091-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE SERVICIO DE ORTOPEDIA HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su calidad de Director General, y a Mario Solano Salas, Médico Asistente Especialista de Ortopedia, ambos del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su calidad de Director General, y a Mario Solano Salas, Médico Asistente Especialista de Ortopedia, ambos del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos.</p>
39	<p>Sentencia 2015 - 008032. Expediente 15-007104-0007-CO. A las catorce horas con</p>

	<p>cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General, y Francisco Poblete Otero, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado sea sometido a la cirugía que requiere. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto, y declaran sin lugar el recurso.</p>
40	<p>Sentencia 2015 - 008033. Expediente 15-007114-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General y a Francisco Poblete Otero en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, que se abstengan de incurrir, nuevamente, en conductas similares como las que sirvieron de fundamento para la estimatoria de este recurso. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, en forma personal, a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General y a Francisco Poblete Otero</p>

	<p>en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro pone nota.</p>
41	<p>Sentencia 2015 - 008034. Expediente 15-007136-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su calidad de Director General, y José Mainieri Hidalgo, en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía de Tórax, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado sea sometido a la cirugía que requiere. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto, y declaran sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez da razones separadas.</p>
42	<p>Sentencia 2015 - 008035. Expediente 15-007141-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Walter Vega Gómez, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de CUATRO MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se practique al tutelado la intervención quirúrgica que le fue prescrita, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el</p>

	<p>artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>
43	<p>Sentencia 2015 - 008036. Expediente 15-007149-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ (SAN SEBASTIÁN), DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ (SAN SEBASTIÁN). Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
44	<p>Sentencia 2015 - 008037. Expediente 15-007152-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
45	<p>Sentencia 2015 - 008038. Expediente 15-007156-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, COORDINADORA DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia se ordena a Albin Chaves Matamoros, en su condición de Director de la Dirección de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe se cargo, que, de inmediato, gire las instrucciones pertinentes para que se autorice el suministro de riluzol al amparado, en las dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, bajo su entera responsabilidad profesional y contando con la debida supervisión médica. Todo bajo apercibimiento de que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de</p>

	<p>amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, la presente resolución a Albin Chaves Matamoros, en la condición antes indicada, o a quien ocupe su cargo.</p>
46	<p>Sentencia 2015 - 008039. Expediente 15-007165-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
47	<p>Sentencia 2015 - 008040. Expediente 15-007166-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.</p>
48	<p>Sentencia 2015 - 008041. Expediente 15-007167-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE UPALA, MINISTRA DE JUSTICIA. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
49	<p>Sentencia 2015 - 008042. Expediente 15-007168-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a MARIO ENRIQUE ARIAS MURILLO en su condición de Director General y a CELIA BOLAÑOS LORÍA en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de UN MES se realice la cirugía al amparado, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el</p>

	<p>delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a MARIO ENRIQUE ARIAS MURILLO en su condición de Director General y a CELIA BOLAÑOS LORÍA en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
50	<p>Sentencia 2015 - 008043. Expediente 15-007184-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena al Doctor Roberto Cervantes Barrantes en su condición de Director General y al Doctor Eduardo Chaves Cortés en su condición de Jefe de la Sección de Medicina en la especialidad de Neurología, ambos funcionarios del Hospital San Vicente de Paúl de Heredia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, DENTRO DEL PLAZO DE TRES MESES, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, el recurrente sea valorada por un especialista en el Servicio de Neurología y se le brinde la atención médica que requiere. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución, EN FORMA PERSONAL, al Dr. Roberto Cervantes Barrantes en su condición de Director General y al Doctor Eduardo Chaves Cortés en su condición de Jefe de la Sección de Medicina en la especialidad de Neurología, ambos funcionarios del Hospital San Vicente de Paúl de Heredia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos.</p>
51	<p>Sentencia 2015 - 008044. Expediente 15-007194-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FUERZA PÚBLICA DE NANDAYURE,</p>

	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
52	Sentencia 2015 - 008045. Expediente 15-007208-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCAL DE LA FISCALÍA ADJUNTA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.
53	Sentencia 2015 - 008046. Expediente 15-007210-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.
54	Sentencia 2015 - 008047. Expediente 15-007243-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN SEBASTIÁN, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN SEBASTIÁN, JEFE DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.
55	Sentencia 2015 - 008048. Expediente 15-007248-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Albin Chaves Matamoros, en su calidad de Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, a Mario Arias Murillo, en su calidad de Director General, y a Nuria Montero Chinchilla, en su calidad de Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que de inmediato se entregue al amparado el medicamento Abiraterona, en la dosis prescrita por su médico tratante, y bajo la responsabilidad de dicho profesional. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y

	perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
56	Sentencia 2015 - 008049. Expediente 15-007298-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁMBITO B DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.
57	Sentencia 2015 - 008050. Expediente 15-007318-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE LA UNIÓN. Se declara sin lugar el recurso.
58	Sentencia 2015 - 008051. Expediente 15-007333-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-
59	Sentencia 2015 - 008052. Expediente 15-007350-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.-
60	Sentencia 2015 - 008053. Expediente 15-007360-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GOBIERNO DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.
61	Sentencia 2015 - 008054. Expediente 15-007387-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. Se declara SIN LUGAR el recurso.
62	Sentencia 2015 - 008055. Expediente 15-007398-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE GARABITO, PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota.
63	Sentencia 2015 - 008056. Expediente 15-007421-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CRUZ GUANACASTE. Deberá estarse el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2014-012278 de las 14:45 del 23 de julio de 2014.
64	Sentencia 2015 - 008057. Expediente 15-007433-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra EMPRESA MONGE EXPRESS. Se rechaza de plano el recurso.-

65	Sentencia 2015 - 008058. Expediente 15-007442-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE NICOYA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
66	Sentencia 2015 - 008059. Expediente 15-007446-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra AUTORIDAD REGULADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se rechaza de plano el recurso.
67	Sentencia 2015 - 008060. Expediente 15-007447-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. Estése el recurrente a lo resuelto por este Tribunal mediante sentencia número 2015007622 de las catorce horas cuarenta y cinco minutos del veintiséis de mayo de dos mil quince.
68	Sentencia 2015 - 008061. Expediente 15-007462-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.
69	Sentencia 2015 - 008062. Expediente 15-007474-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra NO INDICA EXPRESAMENTE. Désele curso al presente recurso como amparo únicamente en contra del Director General y el Director Médico de la Clínica, ambos del Centro de Atención Institucional Adulto Mayor, así como, al Director Médico del Hospital San Rafael de Alajuela y en relación con la alegada violación al derecho a la salud, derivado del artículo 21 de la Constitución Política. Se rechaza el recurso respecto de los demás extremos alegados, conforme se indica en al considerando segundo de esta sentencia.
70	Sentencia 2015 - 008063. Expediente 15-007477-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.
71	Sentencia 2015 - 008064. Expediente 15-007479-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra SINDICATO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE FARMACIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza por el fondo el recurso.
72	Sentencia 2015 - 008065. Expediente 15-007490-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y

	EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
73	Sentencia 2015 - 008066. Expediente 15-007491-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASOCIACIÓN CEMENTERIO DE OBREROS DE CARTAGO PROPIETARIOS, SUCESTORES DE NICHOS Y CRIPTAS. Se rechaza de plano el recurso.
74	Sentencia 2015 - 008067. Expediente 15-007494-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO EL CACAO, Desconocido Desconocido , DIRECCIÓN LEGAL DE DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO COMUNAL, DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO EL CACAO. Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia número 2015-007683 de las 14:45 horas del 26 de mayo de 2015.
75	Sentencia 2015 - 008068. Expediente 15-007496-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO DE AMERICA CENTRAL SAN JOSE. Se rechaza de plano el recurso.-
76	Sentencia 2015 - 008069. Expediente 15-007497-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL. Se rechaza de plano el recurso.
77	Sentencia 2015 - 008070. Expediente 15-007503-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO CIVÍL, TRABAJO Y FAMILIA DE HATILLO, ALAJUELITA Y SAN SEBASTIÁN. Se rechaza de plano el recurso.
78	Sentencia 2015 - 008071. Expediente 15-007504-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se rechaza de plano el recurso.-
79	Sentencia 2015 - 008072. Expediente 15-007516-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los penúltimos considerandos de esta sentencia.
80	Sentencia 2015 - 008073. Expediente 15-007520-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se rechaza de plano el recurso.
81	Sentencia 2015 - 008074. Expediente 15-007526-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE

	<p>PENSIONES ALIMENTARIAS DE POCOCÍ. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Juzgado de Pensiones Alimentarias de Pococí, instar a la Oficina de Comunicaciones Judiciales del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica para que practique la notificación de la audiencia a la incidentada dentro de los ocho días posteriores a la notificación de esta sentencia, si no lo hubiera hecho, y resolver el incidente de rebajo de pensión alimentaria, dentro del término previsto en el artículo 59, de la Ley de Pensiones Alimentarias. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.</p>
82	<p>Sentencia 2015 - 008075. Expediente 15-007528-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DELPRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN CARLOS. Se rechaza de plano el recurso.</p>
83	<p>Sentencia 2015 - 008076. Expediente 15-007532-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE ALAJUELA, GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Se rechaza de plano el recurso.</p>
84	<p>Sentencia 2015 - 008077. Expediente 15-007536-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra NO INDICA EXPRESAMENTE. Deberá estarse el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2014-018526 de las 14:30 horas del 11 de noviembre de 2014.</p>
85	<p>Sentencia 2015 - 008078. Expediente 15-007538-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SALUD. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
86	<p>Sentencia 2015 - 008079. Expediente 15-007551-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE DESARROLLO E INCENTIVO PROFESIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVÍL. Se rechaza de plano el recurso.</p>
87	<p>Sentencia 2015 - 008080. Expediente 15-007559-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONTROL UNO SOCIEDAD ANÓNIMA. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
88	<p>Sentencia 2015 - 008081. Expediente 15-007562-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota.</p>

89	Sentencia 2015 - 008082. Expediente 15-007568-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN. Se rechaza de plano el recurso.
90	Sentencia 2015 - 008083. Expediente 15-007569-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASAMBLEA LEGISLATIVA. Se rechaza de plano el recurso.
91	Sentencia 2015 - 008084. Expediente 15-007571-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra FISCALÍA ADJUNTA DE CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso.-
92	Sentencia 2015 - 008085. Expediente 15-007577-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
93	Sentencia 2015 - 008086. Expediente 15-007579-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. DEPARTAMENTO CIVÍL. Se rechaza de plano el recurso.
94	Sentencia 2015 - 008087. Expediente 15-007585-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso.
95	Sentencia 2015 - 008088. Expediente 15-007586-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso.-
96	Sentencia 2015 - 008089. Expediente 15-007607-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, únicamente, en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los penúltimos considerandos de esta sentencia.
97	Sentencia 2015 - 008090. Expediente 15-007611-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso.-
98	Sentencia 2015 - 008091. Expediente 15-007624-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y

	EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
99	Sentencia 2015 - 008092. Expediente 15-007646-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR, UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA. Se rechaza por el fondo el recurso.-
100	Sentencia 2015 - 008093. Expediente 15-007650-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
101	Sentencia 2015 - 008094. Expediente 15-007652-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra FISCALÍA DE TRÁMITE RÁPIDO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE. Se rechaza de plano el recurso.
102	Sentencia 2015 - 008095. Expediente 15-007653-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, CARLOS SOLANO RAMÍREZ, DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO, MARIO CHACÓN, PABLO FALLAS. Se rechaza de plano el recurso.-
103	Sentencia 2015 - 008096. Expediente 15-007668-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
104	Sentencia 2015 - 008097. Expediente 15-007670-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE TRABAJO DE MAYOR CUANTÍA DE LIMÓN. Se rechaza de plano el recurso.
105	Sentencia 2015 - 008098. Expediente 15-007680-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza por el fondo el recurso.
106	Sentencia 2015 - 008099. Expediente 15-007683-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TÉCNICA OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
107	Sentencia 2015 - 008100. Expediente 15-007692-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCALÍA DE PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso.

108	Sentencia 2015 - 008101. Expediente 15-007694-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los penúltimos considerandos de esta sentencia.
109	Sentencia 2015 - 008102. Expediente 15-007695-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE SECCIÓN COMERCIAL DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ. SUCURSAL DE DESAMPARADOS. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, únicamente, en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los penúltimos considerandos de esta sentencia.
110	Sentencia 2015 - 008103. Expediente 15-007716-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. RECURSO DE AMPARO contra FISCALÍA DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los penúltimos considerandos de esta sentencia.

A las dieciséis horas con diez minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Gilbert Armijo S.
Presidente**